



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

AJS

**CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 31, DE 2018, DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO.**



SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, para la ejecución del programa "Sistema Inicial de Gestión Organizacional en Servicios Turísticos", por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, en cuanto a la cláusula décimo primera del acuerdo de voluntades en estudio, que consigna que este rige a contar de su suscripción, cumple con hacer presente que sin perjuicio que las partes hayan acordado que por razones de buen servicio, las actividades comprometidas para la ejecución del programa continuarán sin esperar la total tramitación del acto administrativo de la especie, el convenio solo puede entrar en vigencia una vez que el decreto que lo aprueba se encuentre totalmente tramitado, y no como se señala en ese apartado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 20.437, de 2017).

En lo meramente formal, cabe advertir que la correcta denominación de la ley N° 18.575, es "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", siendo su texto refundido, coordinado y sistematizado promulgado el año 2000, y que el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, emana del Ministerio de Hacienda, y no como se indica en los vistos del instrumento en análisis.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

AL SEÑOR
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
PRESENTE

30 22 0 1 8



920019018



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
14 FEB 2018

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INICIAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN SERVICIOS TURÍSTICOS (SIGO).

SANTIAGO, 13 FEB. 2018

DECRETO Nº 31

7462
TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
16 MAR 2018

VISTO Lo dispuesto en la ley N° 21.050 del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2018, en la ley 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2018, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, contempla transferencia de recursos para el desarrollo turístico sustentable.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
4. Que, el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.002
PRESUPUESTO	\$ 1.913.162.000
COMPROMISO	\$ 64.500.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 320.000.000
SALDO	\$ 1.528.662.000



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO
20 MAR 2018
TERMINO DE TRAMITACIÓN

5. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 31 de enero de 2018 suscribió un convenio de transferencia de recursos con el Servicio Nacional de Turismo, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, de fecha 31 de enero de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PARA LA
"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INICIAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN SERVICIOS
TURÍSTICOS (SIGO)"**

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2018 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Nacional **MARCELA CABEZAS KELLER**, ambos con domicilio calle Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordina, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

5. Que, dicho Plan contempla recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que el componente Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano contempla el desarrollo de herramientas de mejora en la gestión, que sean de fácil adecuación tanto a su tipo de prestación como a las características territoriales y culturales donde está emplazado el servicio turístico.
7. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.913.162.000 (mil novecientos trece millones ciento sesenta y dos mil pesos), pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
8. Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior, \$320.000.000 (trescientos veinte millones de pesos), estarán destinados a implementar el programa de fortalecimiento de la calidad para micro y pequeñas empresas, conocido como Sistema Inicial de Gestión Organizacional, en adelante "SIGO".
9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar el programa "SIGO", al ser los encargados de ejecutar los programas derivados del Sistema Nacional de Calidad Turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de Programa "SIGO" en destinos turísticos priorizados.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de \$320.000.000 (trescientos veinte millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, con el fin de que éste ejecute el programa Sistema Inicial de Gestión Organizacional "SIGO" para el componente Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

El convenio tiene por objeto la ejecución de **8 versiones** del programa "SIGO" para grupos de prestadores de servicios turísticos (representadas por sus gerentes o representantes de la alta dirección), 6 en su modalidad SIGO gestión empresarial y 2 en su modalidad SIGO experiencia, los que deberán alcanzar un número global mínimo de **178 beneficiarios**. Entendiendo como beneficiarios aquellos empresarios que a lo menos hayan participado en alguna sesión del Programa.

Los destinos beneficiados por el Programa SIGO, serán definidos de común acuerdo por la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR", respecto a aquellos que se encuentren dentro del Plan Nacional Desarrollo Turístico Sustentable, a los 10 días siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio.

La versión **SIGO Gestión Empresarial** comprenderá las siguientes acciones para el desarrollo de las habilidades gerenciales de gestión y calidad en micro y pequeñas empresas:

Etapas y horas mínimas de ejecución:

- a) Charla de Sensibilización (2 horas): Esta charla implica la realización de la captación de los posibles participantes del programa.
- b) Autoevaluación y Módulo 1 (16 horas de capacitación + 3 horas de asistencias técnicas por beneficiario)
- c) Módulos 2 y 3 (a los 15 o 20 días aproximadamente de la sesión 1ª) (16 horas de capacitación + 4 horas de asistencias técnicas por beneficiario)
- d) Módulo 4 (a los 20 o 30 días aproximadamente de la sesión 2ª) (8 horas de capacitación + 3 horas de asistencias técnicas por beneficiario)
- e) Asistencia Técnica grupal (a los 15 días aproximadamente de la sesión 3ª) (jornada de 8 horas)
- f) Evaluación (a los 30 días aproximadamente de la sesión 4ª) (3 horas por empresa)
- g) Ceremonia de Distinción (para 50 personas, de máximo dos horas de duración)

Contenidos mínimos:

1. El factor Humano de la calidad (cambio organizacional y estructura de trabajo)
2. Desarrollo Personal y Liderazgo
3. Método de las 5S (tiene por objetivo involucrar a todo el personal para mejorar las condiciones de las funciones de los puestos de trabajo)
4. Marketing
5. Servicio y Atención al cliente
6. Ventas y fidelización
7. Procesos y mejora de lo habitual
8. Autogestión para las actividades habituales
9. Administración Visual
10. Política básica y directrices
11. Sistema de información y análisis financiero
12. PDCA (Ciclo de Deming) y Evaluación de Resultados

Por su parte la versión **SIGO Experiencia** comprenderá las siguientes acciones con el fin de que se entreguen conocimientos y herramientas para el diseño de experiencias turísticas especializadas a micro y pequeñas empresas:

Etapas y horas mínimas de ejecución:

- a) Charla de Sensibilización (2 horas): Esta charla implica la realización de la captación de los posibles participantes del programa (actividad a realizar por Sernatur).
- b) Módulo 1,2 y 3 (8 horas de capacitación)
- c) Módulos 4 y 5 (a los 15 o 21 días aproximadamente de la sesión 1ª) (8 horas de capacitación + 4 horas de asistencias técnicas por beneficiario)

- d) Módulos 6 y 7 (a los 15 o 21 días aproximadamente de la sesión 2ª) (8 horas de capacitación + 4 horas de asistencias técnicas por beneficiario)
- e) Módulos 8, 9 y 10 (a los 15 o 21 días aproximadamente de la sesión 3ª) (8 horas de capacitación)
- f) Asistencia Técnica de Evaluación (a los 7 días aproximadamente de la sesión 4ª) (4 horas por beneficiario)
- g) Ceremonia de Distinción (para 50 personas, dos horas de duración)

Contenidos mínimos:

1. La industria turística y la economía de la experiencia
2. El enfoque de diseño de experiencias
3. Experiencia destino
4. Conoce a tus públicos
5. Conoce a tu competencia
6. Diseño básico de tu experiencia
7. Diseño de detalle de tu experiencia
8. Prototipado e implementación de tu experiencia.
9. Mejora continua
10. Promociona tu experiencia

Beneficiarios:

- Los cupos serán concursados por propietarios y/o representantes legales y/o representantes de la alta dirección de empresas u organizaciones que presten servicios turísticos y que operen en los destinos seleccionados conjuntamente por la Subsecretaría de Turismo y Sernatur. En caso de no completar el número de prestadores en el destino definido en la cláusula primera de este instrumento, se podrán incluir empresas que no se encuentren ubicadas en el mismo, pero que si aporten al desarrollo de éste y se encuentren dentro de la región a la que corresponde el respectivo destino.
- Las empresas beneficiarias podrán corresponder a los siguientes tipos de servicios turísticos:
 - Alojamientos
 - Restaurantes, destacando los ubicados en destinos turísticos
 - Agencias de Viajes
 - Tour Operadores receptivos
 - Operadores de Turismo Aventura
 - Otros, que justificadamente sean un aporte al desarrollo del destino.

Requisitos de los participantes del programa SIGO:

- Ser organizaciones conformadas por al menos DOS personas
- Tener contacto directo con el turista
- Estar legalmente constituidas
- Estar registrado en el Registro Nacional de Prestadores de Servicio Turísticos de Sernatur
- Estar en funcionamiento durante la vigencia de la implementación del Programa
- Quien participe debe ser titular del emprendimiento o alguien con poder de decisión
- Puede participar UNA unidad de negocio por cada dueño
- Debe asistir la misma persona a todas las capacitaciones, preferentemente.

Las empresas participantes del Programa SIGO, estarán obligadas a cumplir un porcentaje mínimo

de asistencia. Para ello, Sernatur comunicará con anterioridad al inicio del Programa, el porcentaje de concurrencia y el mecanismo que se utilizará a fin de mantener el control de asistencia, lo anterior con el objeto de evitar la deserción del mismo.

Sobre los materiales de apoyo, soportes técnicos, físicos y tecnológicos:

- Para la realización de cada modalidad del Programa SIGO, "SERNATUR" deberá asegurar que se cuente con un salón de clases con sistema de proyección y audio para a lo menos 30 personas en cada destino de realización. Para ello, "SERNATUR" deberá velar de que las condiciones del salón de clases sean apropiadas en condiciones de higiene, orden y temperatura, para la correcta realización de cada Programa.
- Cada uno de los programas realizados deberá contar con apoyo de material impreso y complementario, para lo cual "SERNATUR" deberá diseñar, editar y adquirir el mismo, según los lineamientos del Programa SIGO.

Del monto total transferido se podrá asignar hasta un 6% para gastos de administración, los que comprenderán gastos en personal, bienes y servicios de consumo. Cabe señalar que el/los contratos de personal con cargo a este convenio, podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2018, como plazo máximo.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a "SERNATUR" el total del aporte, de acuerdo al programa de trabajo y una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo, el cual deberá ser aprobado por la contraparte técnica de la Subsecretaría, así como también, se encuentren definidos los destinos en los que se aplicará el programa.

El programa de trabajo deberá contener las acciones necesarias para la implementación del convenio (plazos asociados al proceso de compra, implementación, entrega de informes y programación de recursos).

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "SERNATUR".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR" para la ejecución del programa de buenas prácticas de gestión "Sistema Inicial de Gestión Organizacional", del componente "Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$320.000.000 (trescientos veinte millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo y acordar con "SERNATUR" los destinos en los que se aplicará el programa.
4. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaría de Turismo o quien ésta designe.

5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR".

A su vez, "SERNATUR" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por "SERNATUR" previo consenso con la "SUBSECRETARÍA" en una fecha no posterior a los 20 (veinte) primeros días hábiles, una vez suscrito el convenio.
3. En caso de ser necesario, presentar a la "SUBSECRETARÍA" propuesta de destinos en los que se aplicará el Programa para su definición de común acuerdo.
4. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", el plan de comunicaciones para "SIGO" y su ejecución.
5. Celebrar o suscribir los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del Programa "SIGO"
9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
10. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS

Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar el programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicar por escrito o vía correo electrónico a "SERNATUR", dentro del mismo plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "LA SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

SERNATUR" deberá elaborar dos (2) informes de avance por cada modalidad del programa, respecto de las acciones desarrolladas y un informe final con los resultados de ambas modalidades del programa.

Para **SIGO Gestión Empresarial** se requerirá los siguientes informes de avance:

- **Informe N°1:** A los 20 días hábiles luego del término de la ejecución del Módulo 1 y sus asistencias técnicas (etapas a y b), considerando todos los destinos del convenio, es decir, al finalizar la implementación del módulo 1 de la 6° versión del Programa.
- **Informe N°2:** A los 20 días hábiles luego del término de la ejecución de los Módulos 2, 3 y 4, y sus asistencias técnicas individual y grupal (etapas c, d y e), considerando todos los destinos del presente convenio, es decir, al finalizar la implementación de la asistencia técnica grupal de la 6° versión del Programa.

Los informes 1 y 2 deberán reportar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas para el período restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación (cuando corresponda).
- Saldos de recursos por rendir de la ejecución de actividades.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Registros:
 - Adhesión al programa SIGO Gestión Empresarial
 - Registro de Asistencias (por módulo)
 - Informe de Asistencias Técnicas
 - Listado con detalle de empresas y condición respecto a: empresas inscritas y empresas beneficiarias (indicando el detalle de asistencia a cada actividad), según las actividades asociadas a cada informe.

En cuanto al Informe Final se requerirá lo siguiente:

Deberá ser entregado dentro de los primeros 20 días hábiles siguientes al término de las ceremonias de distinción, considerando todos los destinos del presente convenio, el cual deberá contener los resultados de la evaluación del Programa y el listado de empresas distinguidas en el Programa "SIGO Gestión Empresarial" correspondiente al destino beneficiario (etapas f y g).

El informe deberá reportar los gastos y actividades, incluyendo al menos la siguiente información

de las etapas de evaluación y ceremonias de distinción:

- Actividades ejecutadas y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectivo análisis.
- Informe de retroalimentación de los resultados de las encuestas de satisfacción del Programa.
- Registros:
 - Registros de informes de evaluación por empresa
 - Listado de empresas que obtuvieron la distinción y las reprobadas.

Para **SIGO Experiencia** se requerirá los siguientes informes de avance:

- **Informe N°1:** A los 20 días hábiles luego del término de la ejecución del Módulo 1, 2, 3, 4 y 5 sus asistencias técnicas (etapas a, b y c), considerando todos los destinos del convenio, es decir, al finalizar la implementación del módulo 5 de la 2° versión del Programa.
- **Informe N°2:** A los 20 días hábiles luego del término de la ejecución de los Módulos 6, 7, 8, 9 y 10 y sus asistencias técnicas individuales (etapas d y e), considerando todos los destinos del presente convenio, es decir, al finalizar la implementación de la 2° versión del Programa.

Los informes 1 y 2 deberán reportar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas para el período restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación (cuando corresponda).
- Saldos de recursos por rendir de la ejecución de actividades.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Registros:
 - Adhesión al programa SIGO Experiencia
 - Registro de Asistencias (por módulo)
 - Registro de Asistencias de las "Asistencias Técnicas"
 - Listado con detalle de empresas y condición respecto a: empresas inscritas y empresas beneficiarias (indicando el detalle de asistencia a cada actividad), según las actividades asociadas a cada informe.

Informe Final

Deberá ser entregado dentro de los primeros 20 días hábiles siguientes al término de las ceremonias de distinción, considerando todos los destinos del presente convenio, el cual deberá contener los resultados de la evaluación del Programa y el listado de empresas distinguidas en el Programa "SIGO Experiencia" correspondiente al destino beneficiario (etapas f y g).

El informe deberá reportar los gastos y actividades, incluyendo al menos la siguiente información de las etapas de evaluación y ceremonias de distinción:

- Actividades ejecutadas y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectivo análisis.
- Informe de retroalimentación de los resultados de las encuestas de satisfacción del Programa.
- Registros:
 - Registros de informes de evaluación por empresa
 - Listado de empresas que obtuvieron la distinción y las reprobadas.

“LA SUBSECRETARÍA” revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a “SERNATUR” por escrito o vía correo electrónico durante este plazo.

“SERNATUR” tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la “SUBSECRETARÍA”, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la “SUBSECRETARÍA” dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la “SUBSECRETARÍA” podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por “SERNATUR” no fueran observados, la “SUBSECRETARÍA”, deberá notificar tal hecho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

“SERNATUR” se obliga a reembolsar a la “SUBSECRETARÍA” cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que “SERNATUR” no cumpla las obligaciones que se impone en la cláusula CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE “SERNATUR” de este convenio, se deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la “SUBSECRETARÍA”, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La “SUBSECRETARÍA” tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo “SERNATUR”, dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefe/a División Fomento e Inversión en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso de que ésta no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el/a o los/as funcionarios/as que la Subsecretaría de Turismo designe, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ésta ejerza, respecto de las actividades o acciones convenidas.

"SERNATUR" designa en calidad de Contraparte Técnica, al/a la Subdirector/a de Desarrollo, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que ese funcionario, no pueda, por cualquier causa que fuere, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el/los funcionario/s designados por el/la Director/a Nacional de Turismo, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente éste/a ejerza de este convenio.

Todo cambio de o en las Contrapartes Técnicas designadas en virtud de la presente cláusula, deberá ser informada a través de una comunicación por Oficio remitido a la otra parte, con a lo menos 10 días corridos de anticipación. Los cambios de las Contrapartes Técnicas no informado en esta forma se tendrán por no realizados.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "SERNATUR" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones para "SIGO Gestión Empresarial" y "SIGO Experiencia".
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, informes técnicos de avance y el Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia a partir del 31 de enero de 2018 y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera se extenderá hasta que éstas se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso, este plazo no podrá exceder **30 de noviembre de 2018**

No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de “las partes”, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo, la prórroga y toda otra modificación de este convenio deberá ser aprobada por acto administrativo de ambas partes, y entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las “las partes” que la haya aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido de que se trata de un programa de continuidad, que se viene desarrollando desde el año 2015, el Servicio Nacional de Turismo por razones de buen servicio, comenzará a desarrollar parte de las mismas a contar del 31 de enero de 2018, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante, no se podrá realizar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la “equidad de género”.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por el/la Subsecretario/a de Turismo y por el/la Director/a Nacional de “SERNATUR”.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de **MARCELA CABEZAS KELLER**, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el D.L N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo en relación el Decreto Supremo N.° 23, de 9 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que

nombra a doña Marcela Cabezas Keller en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO Y DOÑA MARCELA CABEZAS KELLER, DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

ANEXO N°1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DÍA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		Monto en \$ o US\$*	
N° Cuenta Bancaria		_____	
Comprobante de ingreso		Fecha _____ N° comprobante _____	
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____ Servicio _____
Modificaciones		N° _____	Fecha _____ Servicio _____
	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior			0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			0
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c
IV.- RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____
RUT	_____	RUT	_____
Cargo	_____	Cargo	_____
Dependencia	_____	Dependencia	_____
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a que: vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

ANEXO N°2

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS								
TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS			
TOTAL								

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto y que asciende a la suma de \$320.000.000 (trescientos veinte millones de pesos) la partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 002 del presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, correspondiente al año 2018.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



Natalia Piergentili Domenech

NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)

- Distribución:
- SERNATUR
 - Subsecretaría de Turismo
 - División Jurídica
 - Oficina de Partes



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PARA LA
"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INICIAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN
SERVICIOS TURÍSTICOS (SIGO)"**

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2018 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Nacional **MARCELA CABEZAS KELLER**, ambos con domicilio calle Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordina, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable,





se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

5. Que, dicho Plan contempla recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que el componente Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano contempla el desarrollo de herramientas de mejora en la gestión, que sean de fácil adecuación tanto a su tipo de prestación como a las características territoriales y culturales donde está emplazado el servicio turístico.
7. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.913.162.000 (mil novecientos trece millones ciento sesenta y dos mil pesos), pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
8. Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior, \$320.000.000 (trescientos veinte millones de pesos), estarán destinados a implementar el programa de fortalecimiento de la calidad para micro y pequeñas empresas, conocido como Sistema Inicial de Gestión Organizacional, en adelante "SIGO".
9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar el programa "SIGO", al ser los encargados de ejecutar los programas derivados del Sistema Nacional de Calidad Turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de Programa "SIGO" en destinos turísticos priorizados.



88



II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de \$320.000.000 (trescientos veinte millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, con el fin de que éste ejecute el programa Sistema Inicial de Gestión Organizacional "SIGO" para el componente Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

El convenio tiene por objeto la ejecución de **8 versiones** del programa "SIGO" para grupos de prestadores de servicios turísticos (representadas por sus gerentes o representantes de la alta dirección), 6 en su modalidad SIGO gestión empresarial y 2 en su modalidad SIGO experiencia, los que deberán alcanzar un número global mínimo de **178 beneficiarios**. Entendiendo como beneficiarios aquellos empresarios que a lo menos hayan participado en alguna sesión del Programa.

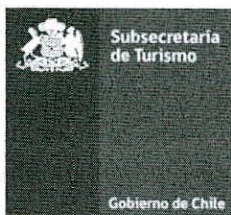
Los destinos beneficiados por el Programa SIGO, serán definidos de común acuerdo por la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR", respecto a aquellos que se encuentren dentro del Plan Nacional Desarrollo Turístico Sustentable, a los 10 días siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio.

La versión **SIGO Gestión Empresarial** comprenderá las siguientes acciones para el desarrollo de las habilidades gerenciales de gestión y calidad en micro y pequeñas empresas:

Etapas y horas mínimas de ejecución:

- a) Charla de Sensibilización (2 horas): Esta charla implica la realización de la captación de los posibles participantes del programa.
- b) Autoevaluación y Módulo 1 (16 horas de capacitación + 3 horas de asistencias técnicas por beneficiario)
- c) Módulos 2 y 3 (a los 15 o 20 días aproximadamente de la sesión 1ª) (16 horas de capacitación + 4 horas de asistencias técnicas por beneficiario)
- d) Módulo 4 (a los 20 o 30 días aproximadamente de la sesión 2ª) (8 horas de capacitación + 3 horas de asistencias técnicas por beneficiario)
- e) Asistencia Técnica grupal (a los 15 días aproximadamente de la sesión 3ª) (jornada de 8 horas)





- f) Evaluación (a los 30 días aproximadamente de la sesión 4ª) (3 horas por empresa)
- g) Ceremonia de Distinción (para 50 personas, de máximo dos horas de duración)

Contenidos mínimos:

1. El factor Humano de la calidad (cambio organizacional y estructura de trabajo)
2. Desarrollo Personal y Liderazgo
3. Método de las 5S (tiene por objetivo involucrar a todo el personal para mejorar las condiciones de las funciones de los puestos de trabajo)
4. Marketing
5. Servicio y Atención al cliente
6. Ventas y fidelización
7. Procesos y mejora de lo habitual
8. Autogestión para las actividades habituales
9. Administración Visual
10. Política básica y directrices
11. Sistema de información y análisis financiero
12. PDCA (Ciclo de Deming) y Evaluación de Resultados

Por su parte la versión **SIGO Experiencia** comprenderá las siguientes acciones con el fin de que se entreguen conocimientos y herramientas para el diseño de experiencias turísticas especializadas a micro y pequeñas empresas:

Etapas y horas mínimas de ejecución:

- a) Charla de Sensibilización (2 horas): Esta charla implica la realización de la captación de los posibles participantes del programa (actividad a realizar por Sernatur).
- b) Módulo 1,2 y 3 (8 horas de capacitación)
- c) Módulos 4 y 5 (a los 15 o 21 días aproximadamente de la sesión 1ª) (8 horas de capacitación + 4 horas de asistencias técnicas por beneficiario)
- d) Módulos 6 y 7 (a los 15 o 21 días aproximadamente de la sesión 2ª) (8 horas de capacitación + 4 horas de asistencias técnicas por beneficiario)
- e) Módulos 8, 9 y 10 (a los 15 o 21 días aproximadamente de la sesión 3ª) (8 horas de capacitación)
- f) Asistencia Técnica de Evaluación (a los 7 días aproximadamente de la sesión 4ª) (4 horas por beneficiario)
- g) Ceremonia de Distinción (para 50 personas, dos horas de duración)





Contenidos mínimos:

1. La industria turística y la economía de la experiencia
2. El enfoque de diseño de experiencias
3. Experiencia destino
4. Conoce a tus públicos
5. Conoce a tu competencia
6. Diseño básico de tu experiencia
7. Diseño de detalle de tu experiencia
8. Prototipado e implementación de tu experiencia.
9. Mejora continua
10. Promociona tu experiencia

Beneficiarios:

- Los cupos serán concursados por propietarios y/o representantes legales y/o representantes de la alta dirección de empresas u organizaciones que presten servicios turísticos y que operen en los destinos seleccionados conjuntamente por la Subsecretaría de Turismo y Sernatur. En caso de no completar el número de prestadores en el destino definido en la cláusula primera de este instrumento, se podrán incluir empresas que no se encuentren ubicadas en el mismo, pero que si aporten al desarrollo de éste y se encuentren dentro de la región a la que corresponde el respectivo destino.
- Las empresas beneficiarias podrán corresponder a los siguientes tipos de servicios turísticos:
 - Alojamientos
 - Restaurantes, destacando los ubicados en destinos turísticos
 - Agencias de Viajes
 - Tour Operadores receptivos
 - Operadores de Turismo Aventura
 - Otros, que justificadamente sean un aporte al desarrollo del destino.

Requisitos de los participantes del programa SIGO:

- Ser organizaciones conformadas por al menos DOS personas
- Tener contacto directo con el turista
- Estar legalmente constituidas
- Estar registrado en el Registro Nacional de Prestadores de Servicio Turísticos de Sernatur
- Estar en funcionamiento durante la vigencia de la implementación del Programa





- Quien participe debe ser titular del emprendimiento o alguien con poder de decisión
- Puede participar UNA unidad de negocio por cada dueño
- Debe asistir la misma persona a todas las capacitaciones, preferentemente.

Las empresas participantes del Programa SIGO, estarán obligadas a cumplir un porcentaje mínimo de asistencia. Para ello, Sernatur comunicará con anterioridad al inicio del Programa, el porcentaje de concurrencia y el mecanismo que se utilizará a fin de mantener el control de asistencia, lo anterior con el objeto de evitar la deserción del mismo.

Sobre los materiales de apoyo, soportes técnicos, físicos y tecnológicos:

- Para la realización de cada modalidad del Programa SIGO, "SERNATUR" deberá asegurar que se cuente con un salón de clases con sistema de proyección y audio para a lo menos 30 personas en cada destino de realización. Para ello, "SERNATUR" deberá velar de que las condiciones del salón de clases sean apropiadas en condiciones de higiene, orden y temperatura, para la correcta realización de cada Programa.
- Cada uno de los programas realizados deberá contar con apoyo de material impreso y complementario, para lo cual "SERNATUR" deberá diseñar, editar y adquirir el mismo, según los lineamientos del Programa SIGO.

Del monto total transferido se podrá asignar hasta un 6% para gastos de administración, los que comprenderán gastos en personal, bienes y servicios de consumo. Cabe señalar que el/los contratos de personal con cargo a este convenio, podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2018, como plazo máximo.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a "SERNATUR" el total del aporte, de acuerdo al programa de trabajo y una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo, el cual deberá ser aprobado por la contraparte técnica de la Subsecretaría, así como también, se encuentren definidos los destinos en los que se aplicará el programa.

El programa de trabajo deberá contener las acciones necesarias para la implementación del convenio (plazos asociados al proceso de compra, implementación, entrega de informes y programación de recursos).





De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "SERNATUR".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR" para la ejecución del programa de buenas prácticas de gestión "Sistema Inicial de Gestión Organizacional", del componente "Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$320.000.000 (trescientos veinte millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo y acordar con "SERNATUR" los destinos en los que se aplicará el programa.
4. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaría de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR".

A su vez, "SERNATUR" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

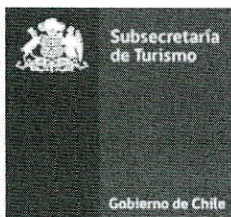
1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por "SERNATUR" previo consenso con la "SUBSECRETARÍA" en una fecha no posterior a los 20 (veinte) primeros días hábiles, una vez suscrito el convenio.





3. En caso de ser necesario, presentar a la "SUBSECRETARÍA" propuesta de destinos en los que se aplicará el Programa para su definición de común acuerdo.
4. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", el plan de comunicaciones para "SIGO" y su ejecución.
5. Celebrar o suscribir los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del Programa "SIGO"
9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
10. Las demás que le imponga este convenio.





CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar el programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicar por escrito o vía correo electrónico a "SERNATUR", dentro del mismo plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la





comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "LA SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"SERNATUR" deberá elaborar dos (2) informes de avance por cada modalidad del programa, respecto de las acciones desarrolladas y un informe final con los resultados de ambas modalidades del programa.

Para **SIGO Gestión Empresarial** se requerirá los siguientes informes de avance:

- **Informe N°1:** A los 20 días hábiles luego del término de la ejecución del Módulo 1 y sus asistencias técnicas (etapas a y b), considerando todos los destinos del convenio, es decir, al finalizar la implementación del módulo 1 de la 6° versión del Programa.
- **Informe N°2:** A los 20 días hábiles luego del término de la ejecución de los Módulos 2, 3 y 4, y sus asistencias técnicas individual y grupal (etapas c, d y e), considerando todos los destinos del presente convenio, es decir, al finalizar la implementación de la asistencia técnica grupal de la 6° versión del Programa.





Los informes 1 y 2 deberán reportar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas para el período restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación (cuando corresponda).
- Saldos de recursos por rendir de la ejecución de actividades.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Registros:
 - Adhesión al programa SIGO Gestión Empresarial
 - Registro de Asistencias (por módulo)
 - Informe de Asistencias Técnicas
 - Listado con detalle de empresas y condición respecto a: empresas inscritas y empresas beneficiarias (indicando el detalle de asistencia a cada actividad), según las actividades asociadas a cada informe.

En cuanto al Informe Final se requerirá lo siguiente:

Deberá ser entregado dentro de los primeros 20 días hábiles siguientes al término de las ceremonias de distinción, considerando todos los destinos del presente convenio, el cual deberá contener los resultados de la evaluación del Programa y el listado de empresas distinguidas en el Programa "SIGO Gestión Empresarial" correspondiente al destino beneficiario (etapas f y g).

El informe deberá reportar los gastos y actividades, incluyendo al menos la siguiente información de las etapas de evaluación y ceremonias de distinción:

- Actividades ejecutadas y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectivo análisis.
- Informe de retroalimentación de los resultados de las encuestas de satisfacción del Programa.
- Registros:
 - Registros de informes de evaluación por empresa
 - Listado de empresas que obtuvieron la distinción y las reprobadas.





Para **SIGO Experiencia** se requerirá los siguientes informes de avance:

- **Informe N°1:** A los 20 días hábiles luego del término de la ejecución del Módulo 1, 2, 3, 4 y 5 sus asistencias técnicas (etapas a, b y c), considerando todos los destinos del convenio, es decir, al finalizar la implementación del módulo 5 de la 2° versión del Programa.
- **Informe N°2:** A los 20 días hábiles luego del término de la ejecución de los Módulos 6, 7, 8, 9 y 10 y sus asistencias técnicas individuales (etapas d y e), considerando todos los destinos del presente convenio, es decir, al finalizar la implementación de la 2° versión del Programa.

Los informes 1 y 2 deberán reportar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas para el período restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación (cuando corresponda).
- Saldos de recursos por rendir de la ejecución de actividades.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Registros:
 - Adhesión al programa SIGO Experiencia
 - Registro de Asistencias (por módulo)
 - Registro de Asistencias de las "Asistencias Técnicas"
 - Listado con detalle de empresas y condición respecto a: empresas inscritas y empresas beneficiarias (indicando el detalle de asistencia a cada actividad), según las actividades asociadas a cada informe.

Informe Final

Deberá ser entregado dentro de los primeros 20 días hábiles siguientes al término de las ceremonias de distinción, considerando todos los destinos del presente convenio, el cual deberá contener los resultados de la evaluación del Programa y el listado de empresas distinguidas en el Programa "SIGO Experiencia" correspondiente al destino beneficiario (etapas f y g).

El informe deberá reportar los gastos y actividades, incluyendo al menos la siguiente información de las etapas de evaluación y ceremonias de distinción:





- Actividades ejecutadas y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectivo análisis.
- Informe de retroalimentación de los resultados de las encuestas de satisfacción del Programa.
- Registros:
 - Registros de informes de evaluación por empresa
 - Listado de empresas que obtuvieron la distinción y las reprobadas.

“LA SUBSECRETARÍA” revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a “SERNATUR” por escrito o vía correo electrónico durante este plazo.

“SERNATUR” tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la “SUBSECRETARÍA”, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la “SUBSECRETARÍA” dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la “SUBSECRETARÍA” podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por “SERNATUR” no fueran observados, la “SUBSECRETARÍA”, deberá notificar tal hecho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

“SERNATUR” se obliga a reembolsar a la “SUBSECRETARÍA” cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.





Asimismo, en el evento que "SERNATUR" no cumpla las obligaciones que se impone en la cláusula CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR" de este convenio, se deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefe/a División Fomento e Inversión en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso de que ésta no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el/a o los/as funcionarios/as que la Subsecretaría de Turismo designe, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ésta ejerza, respecto de las actividades o acciones convenidas.

"SERNATUR" designa en calidad de Contraparte Técnica, al/a la Subdirector/a de Desarrollo, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que ese funcionario, no pueda, por cualquier causa que fuere, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el/los funcionario/s designados por el/la Director/a Nacional de Turismo, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente éste/a ejerza de este convenio.

Todo cambio de o en las Contrapartes Técnicas designadas en virtud de la presente cláusula, deberá ser informada a través de una comunicación por Oficio remitido a la otra parte, con a lo menos 10 días corridos de anticipación. Los cambios de las Contrapartes Técnicas no informado en esta forma se tendrán por no realizados.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "SERNATUR" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.





Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones para "SIGO Gestión Empresarial" y "SIGO Experiencia".
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, informes técnicos de avance y el Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia a partir del 31 de enero de 2018 y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera se extenderá hasta que éstas se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso, este plazo no podrá exceder **30 de noviembre de 2018**

No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de "las partes", previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo, la prórroga y toda otra modificación de este convenio deberá ser aprobada por acto administrativo de ambas partes, y entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las "las partes" que la haya aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido de que se trata de un programa de continuidad, que se viene desarrollando desde el año 2015, el Servicio Nacional de Turismo por razones de buen servicio, comenzará a desarrollar parte de las mismas a contar del 31 de enero de 2018, sin esperar la total tramitación del acto





administrativo que lo apruebe. No obstante, no se podrá realizar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

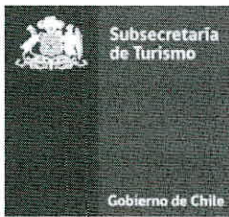
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por el/la Subsecretario/a de Turismo y por el/la Director/a Nacional de "SERNATUR".

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.





SERNATUR
Servicio Nacional de Turismo

La personería de **MARCELA CABEZAS KELLER**, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el D.L N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo en relación el Decreto Supremo N.° 23, de 9 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que nombra a doña Marcela Cabezas Keller en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



ANEXO N°1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos													
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS													
	DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX												
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____													
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS													
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____													
Monto en \$ o US\$*													
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____													
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____													
N° Cuenta Bancaria _____													
Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____													
Objetivo de la Transferencia _____													
N° de identificación del proyecto o Programa _____													
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____													
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____													
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;"></th> <th style="width: 10%;">Subtitulo</th> <th style="width: 10%;">Item</th> <th style="width: 50%;">Asignación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Item Presupuestario</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>C Cuenta contable</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Subtitulo	Item	Asignación	Item Presupuestario				C Cuenta contable			
	Subtitulo	Item	Asignación										
Item Presupuestario													
C Cuenta contable													
Fecha de inicio del Programa o proyecto <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px;">XX</td><td style="width: 20px;">XX</td><td style="width: 20px;">20XX</td></tr></table>		XX	XX	20XX									
XX	XX	20XX											
Fecha de término <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px;">XX</td><td style="width: 20px;">XX</td><td style="width: 20px;">20XX</td></tr></table>		XX	XX	20XX									
XX	XX	20XX											
Período de rendición <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px;">XX</td><td style="width: 20px;">XX</td><td style="width: 20px;">20XX</td></tr></table>		XX	XX	20XX									
XX	XX	20XX											
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO													
	MONTOS EN \$												
a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior	0												
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	0												
c) Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c												
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO													
d) Gastos de Operación	0												
e) Gastos de Personal	0												
f) Gastos de Inversión	0												
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g												
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)												
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO													
Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____												
RUT _____	RUT _____												
Cargo _____	Cargo _____												
Dependencia _____	Dependencia _____												
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____													

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.





ANEXO 2

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS								
TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	Nº	FECHA	Nº	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS			
TOTAL								

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PARA LA
"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INICIAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN
SERVICIOS TURÍSTICOS (SIGO)"**

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2018 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Nacional **MARCELA CABEZAS KELLER**, ambos con domicilio calle Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordina, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable,





se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

5. Que, dicho Plan contempla recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que el componente Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano contempla el desarrollo de herramientas de mejora en la gestión, que sean de fácil adecuación tanto a su tipo de prestación como a las características territoriales y culturales donde está emplazado el servicio turístico.
7. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.913.162.000 (mil novecientos trece millones ciento sesenta y dos mil pesos), pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
8. Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior, \$320.000.000 (trescientos veinte millones de pesos), estarán destinados a implementar el programa de fortalecimiento de la calidad para micro y pequeñas empresas, conocido como Sistema Inicial de Gestión Organizacional, en adelante "SIGO".
9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar el programa "SIGO", al ser los encargados de ejecutar los programas derivados del Sistema Nacional de Calidad Turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de Programa "SIGO" en destinos turísticos priorizados.





II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de \$320.000.000 (trescientos veinte millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, con el fin de que éste ejecute el programa Sistema Inicial de Gestión Organizacional "SIGO" para el componente Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

El convenio tiene por objeto la ejecución de **8 versiones** del programa "SIGO" para grupos de prestadores de servicios turísticos (representadas por sus gerentes o representantes de la alta dirección), 6 en su modalidad SIGO gestión empresarial y 2 en su modalidad SIGO experiencia, los que deberán alcanzar un número global mínimo de **178 beneficiarios**. Entendiendo como beneficiarios aquellos empresarios que a lo menos hayan participado en alguna sesión del Programa.

Los destinos beneficiados por el Programa SIGO, serán definidos de común acuerdo por la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR", respecto a aquellos que se encuentren dentro del Plan Nacional Desarrollo Turístico Sustentable, a los 10 días siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio.

La versión **SIGO Gestión Empresarial** comprenderá las siguientes acciones para el desarrollo de las habilidades gerenciales de gestión y calidad en micro y pequeñas empresas:

Etapas y horas mínimas de ejecución:

- a) Charla de Sensibilización (2 horas): Esta charla implica la realización de la captación de los posibles participantes del programa.
- b) Autoevaluación y Módulo 1 (16 horas de capacitación + 3 horas de asistencias técnicas por beneficiario)
- c) Módulos 2 y 3 (a los 15 o 20 días aproximadamente de la sesión 1ª) (16 horas de capacitación + 4 horas de asistencias técnicas por beneficiario)
- d) Módulo 4 (a los 20 o 30 días aproximadamente de la sesión 2ª) (8 horas de capacitación + 3 horas de asistencias técnicas por beneficiario)
- e) Asistencia Técnica grupal (a los 15 días aproximadamente de la sesión 3ª) (jornada de 8 horas)





- f) Evaluación (a los 30 días aproximadamente de la sesión 4ª) (3 horas por empresa)
- g) Ceremonia de Distinción (para 50 personas, de máximo dos horas de duración)

Contenidos mínimos:

1. El factor Humano de la calidad (cambio organizacional y estructura de trabajo)
2. Desarrollo Personal y Liderazgo
3. Método de las 5S (tiene por objetivo involucrar a todo el personal para mejorar las condiciones de las funciones de los puestos de trabajo)
4. Marketing
5. Servicio y Atención al cliente
6. Ventas y fidelización
7. Procesos y mejora de lo habitual
8. Autogestión para las actividades habituales
9. Administración Visual
10. Política básica y directrices
11. Sistema de información y análisis financiero
12. PDCA (Ciclo de Deming) y Evaluación de Resultados

Por su parte la versión **SIGO Experiencia** comprenderá las siguientes acciones con el fin de que se entreguen conocimientos y herramientas para el diseño de experiencias turísticas especializadas a micro y pequeñas empresas:

Etapas y horas mínimas de ejecución:

- a) Charla de Sensibilización (2 horas): Esta charla implica la realización de la captación de los posibles participantes del programa (actividad a realizar por Sernatur).
- b) Módulo 1,2 y 3 (8 horas de capacitación)
- c) Módulos 4 y 5 (a los 15 o 21 días aproximadamente de la sesión 1ª) (8 horas de capacitación + 4 horas de asistencias técnicas por beneficiario)
- d) Módulos 6 y 7 (a los 15 o 21 días aproximadamente de la sesión 2ª) (8 horas de capacitación + 4 horas de asistencias técnicas por beneficiario)
- e) Módulos 8, 9 y 10 (a los 15 o 21 días aproximadamente de la sesión 3ª) (8 horas de capacitación)
- f) Asistencia Técnica de Evaluación (a los 7 días aproximadamente de la sesión 4ª) (4 horas por beneficiario)
- g) Ceremonia de Distinción (para 50 personas, dos horas de duración)



Handwritten signature or mark in blue ink.



Contenidos mínimos:

1. La industria turística y la economía de la experiencia
2. El enfoque de diseño de experiencias
3. Experiencia destino
4. Conoce a tus públicos
5. Conoce a tu competencia
6. Diseño básico de tu experiencia
7. Diseño de detalle de tu experiencia
8. Prototipado e implementación de tu experiencia.
9. Mejora continua
10. Promociona tu experiencia

Beneficiarios:

- Los cupos serán concursados por propietarios y/o representantes legales y/o representantes de la alta dirección de empresas u organizaciones que presten servicios turísticos y que operen en los destinos seleccionados conjuntamente por la Subsecretaría de Turismo y Sernatur. En caso de no completar el número de prestadores en el destino definido en la cláusula primera de este instrumento, se podrán incluir empresas que no se encuentren ubicadas en el mismo, pero que si aporten al desarrollo de éste y se encuentren dentro de la región a la que corresponde el respectivo destino.
- Las empresas beneficiarias podrán corresponder a los siguientes tipos de servicios turísticos:
 - Alojamientos
 - Restaurantes, destacando los ubicados en destinos turísticos
 - Agencias de Viajes
 - Tour Operadores receptivos
 - Operadores de Turismo Aventura
 - Otros, que justificadamente sean un aporte al desarrollo del destino.

Requisitos de los participantes del programa SIGO:

- Ser organizaciones conformadas por al menos DOS personas
- Tener contacto directo con el turista
- Estar legalmente constituidas
- Estar registrado en el Registro Nacional de Prestadores de Servicio Turísticos de Sernatur
- Estar en funcionamiento durante la vigencia de la implementación del Programa



2/25



- Quien participe debe ser titular del emprendimiento o alguien con poder de decisión
- Puede participar UNA unidad de negocio por cada dueño
- Debe asistir la misma persona a todas las capacitaciones, preferentemente.

Las empresas participantes del Programa SIGO, estarán obligadas a cumplir un porcentaje mínimo de asistencia. Para ello, Sernatur comunicará con anterioridad al inicio del Programa, el porcentaje de concurrencia y el mecanismo que se utilizará a fin de mantener el control de asistencia, lo anterior con el objeto de evitar la deserción del mismo.

Sobre los materiales de apoyo, soportes técnicos, físicos y tecnológicos:

- Para la realización de cada modalidad del Programa SIGO, "SERNATUR" deberá asegurar que se cuente con un salón de clases con sistema de proyección y audio para a lo menos 30 personas en cada destino de realización. Para ello, "SERNATUR" deberá velar de que las condiciones del salón de clases sean apropiadas en condiciones de higiene, orden y temperatura, para la correcta realización de cada Programa.
- Cada uno de los programas realizados deberá contar con apoyo de material impreso y complementario, para lo cual "SERNATUR" deberá diseñar, editar y adquirir el mismo, según los lineamientos del Programa SIGO.

Del monto total transferido se podrá asignar hasta un 6% para gastos de administración, los que comprenderán gastos en personal, bienes y servicios de consumo. Cabe señalar que el/los contratos de personal con cargo a este convenio, podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2018, como plazo máximo.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a "SERNATUR" el total del aporte, de acuerdo al programa de trabajo y una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo, el cual deberá ser aprobado por la contraparte técnica de la Subsecretaría, así como también, se encuentren definidos los destinos en los que se aplicará el programa.

El programa de trabajo deberá contener las acciones necesarias para la implementación del convenio (plazos asociados al proceso de compra, implementación, entrega de informes y programación de recursos).





De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "SERNATUR".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR" para la ejecución del programa de buenas prácticas de gestión "Sistema Inicial de Gestión Organizacional", del componente "Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$320.000.000 (trescientos veinte millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo y acordar con "SERNATUR" los destinos en los que se aplicará el programa.
4. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR".

A su vez, "SERNATUR" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por "SERNATUR" previo consenso con la "SUBSECRETARÍA" en una fecha no posterior a los 20 (veinte) primeros días hábiles, una vez suscrito el convenio.





3. En caso de ser necesario, presentar a la "SUBSECRETARÍA" propuesta de destinos en los que se aplicará el Programa para su definición de común acuerdo.
4. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", el plan de comunicaciones para "SIGO" y su ejecución.
5. Celebrar o suscribir los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del Programa "SIGO"
9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
10. Las demás que le imponga este convenio.





CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar el programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicar por escrito o vía correo electrónico a "SERNATUR", dentro del mismo plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la





comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "LA SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"SERNATUR" deberá elaborar dos (2) informes de avance por cada modalidad del programa, respecto de las acciones desarrolladas y un informe final con los resultados de ambas modalidades del programa.

Para **SIGO Gestión Empresarial** se requerirá los siguientes informes de avance:

- **Informe N°1:** A los 20 días hábiles luego del término de la ejecución del Módulo 1 y sus asistencias técnicas (etapas a y b), considerando todos los destinos del convenio, es decir, al finalizar la implementación del módulo 1 de la 6° versión del Programa.
- **Informe N°2:** A los 20 días hábiles luego del término de la ejecución de los Módulos 2, 3 y 4, y sus asistencias técnicas individual y grupal (etapas c, d y e), considerando todos los destinos del presente convenio, es decir, al finalizar la implementación de la asistencia técnica grupal de la 6° versión del Programa.





Los informes 1 y 2 deberán reportar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas para el período restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación (cuando corresponda).
- Saldos de recursos por rendir de la ejecución de actividades.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Registros:
 - Adhesión al programa SIGO Gestión Empresarial
 - Registro de Asistencias (por módulo)
 - Informe de Asistencias Técnicas
 - Listado con detalle de empresas y condición respecto a: empresas inscritas y empresas beneficiarias (indicando el detalle de asistencia a cada actividad), según las actividades asociadas a cada informe.

En cuanto al Informe Final se requerirá lo siguiente:

Deberá ser entregado dentro de los primeros 20 días hábiles siguientes al término de las ceremonias de distinción, considerando todos los destinos del presente convenio, el cual deberá contener los resultados de la evaluación del Programa y el listado de empresas distinguidas en el Programa "SIGO Gestión Empresarial" correspondiente al destino beneficiario (etapas f y g).

El informe deberá reportar los gastos y actividades, incluyendo al menos la siguiente información de las etapas de evaluación y ceremonias de distinción:

- Actividades ejecutadas y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectivo análisis.
- Informe de retroalimentación de los resultados de las encuestas de satisfacción del Programa.
- Registros:
 - Registros de informes de evaluación por empresa
 - Listado de empresas que obtuvieron la distinción y las reprobadas.





Para **SIGO Experiencia** se requerirá los siguientes informes de avance:

- **Informe N°1:** A los 20 días hábiles luego del término de la ejecución del Módulo 1, 2, 3, 4 y 5 sus asistencias técnicas (etapas a, b y c), considerando todos los destinos del convenio, es decir, al finalizar la implementación del módulo 5 de la 2° versión del Programa.
- **Informe N°2:** A los 20 días hábiles luego del término de la ejecución de los Módulos 6, 7, 8, 9 y 10 y sus asistencias técnicas individuales (etapas d y e), considerando todos los destinos del presente convenio, es decir, al finalizar la implementación de la 2° versión del Programa.

Los informes 1 y 2 deberán reportar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas para el período restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación (cuando corresponda).
- Saldos de recursos por rendir de la ejecución de actividades.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Registros:
 - Adhesión al programa SIGO Experiencia
 - Registro de Asistencias (por módulo)
 - Registro de Asistencias de las "Asistencias Técnicas"
 - Listado con detalle de empresas y condición respecto a: empresas inscritas y empresas beneficiarias (indicando el detalle de asistencia a cada actividad), según las actividades asociadas a cada informe.

Informe Final

Deberá ser entregado dentro de los primeros 20 días hábiles siguientes al término de las ceremonias de distinción, considerando todos los destinos del presente convenio, el cual deberá contener los resultados de la evaluación del Programa y el listado de empresas distinguidas en el Programa "SIGO Experiencia" correspondiente al destino beneficiario (etapas f y g).

El informe deberá reportar los gastos y actividades, incluyendo al menos la siguiente información de las etapas de evaluación y ceremonias de distinción:





- Actividades ejecutadas y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectivo análisis.
- Informe de retroalimentación de los resultados de las encuestas de satisfacción del Programa.
- Registros:
 - Registros de informes de evaluación por empresa
 - Listado de empresas que obtuvieron la distinción y las reprobadas.

“LA SUBSECRETARÍA” revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a “SERNATUR” por escrito o vía correo electrónico durante este plazo.

“SERNATUR” tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la “SUBSECRETARÍA”, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la “SUBSECRETARÍA” dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la “SUBSECRETARÍA” podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por “SERNATUR” no fueran observados, la “SUBSECRETARÍA”, deberá notificar tal hecho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

“SERNATUR” se obliga a reembolsar a la “SUBSECRETARÍA” cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.



98



Asimismo, en el evento que "SERNATUR" no cumpla las obligaciones que se impone en la cláusula CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR" de este convenio, se deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefe/a División Fomento e Inversión en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso de que ésta no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el/a o los/as funcionarios/as que la Subsecretaría de Turismo designe, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ésta ejerza, respecto de las actividades o acciones convenidas.

"SERNATUR" designa en calidad de Contraparte Técnica, al/a la Subdirector/a de Desarrollo, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que ese funcionario, no pueda, por cualquier causa que fuere, desempeñar dicha labor, será remplazado por el/los funcionario/s designados por el/la Director/a Nacional de Turismo, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente éste/a ejerza de este convenio.

Todo cambio de o en las Contrapartes Técnicas designadas en virtud de la presente cláusula, deberá ser informada a través de una comunicación por Oficio remitido a la otra parte, con a lo menos 10 días corridos de anticipación. Los cambios de las Contrapartes Técnicas no informado en esta forma se tendrán por no realizados.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "SERNATUR" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.





Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones para "SIGO Gestión Empresarial" y "SIGO Experiencia".
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, informes técnicos de avance y el Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

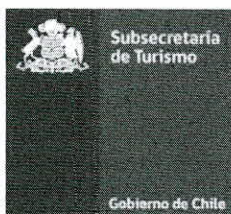
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia a partir del 31 de enero de 2018 y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera se extenderá hasta que éstas se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso, este plazo no podrá exceder **30 de noviembre de 2018**

No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de "las partes", previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo, la prórroga y toda otra modificación de este convenio deberá ser aprobada por acto administrativo de ambas partes, y entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las "las partes" que la haya aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido de que se trata de un programa de continuidad, que se viene desarrollando desde el año 2015, el Servicio Nacional de Turismo por razones de buen servicio, comenzará a desarrollar parte de las mismas a contar del 31 de enero de 2018, sin esperar la total tramitación del acto





administrativo que lo apruebe. No obstante, no se podrá realizar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por el/la Subsecretario/a de Turismo y por el/la Director/a Nacional de "SERNATUR".

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo Nº 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.





SERNATUR
Servicio Nacional de Turismo

La personería de **MARCELA CABEZAS KELLER**, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el D.L N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo en relación el Decreto Supremo N.° 23, de 9 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que nombra a doña Marcela Cabezas Keller en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



ANEXO N°1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
N° Cuenta Bancaria
Comprobante de ingreso

Monto en \$ o US\$*

Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto
Fecha de término
Periodo de rendición

XX	XX	20XX
XX	XX	20XX
XX	XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	0
c) Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) Tota recursos rendidos	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____ Nombre del Funcionario _____
RUT _____ RUT _____
Cargo _____ Cargo _____
Dependencia _____ Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.





Tipo Norma :Decreto 121
Fecha Publicación :18-07-2014
Fecha Promulgación :24-04-2014
Organismo :MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Título :ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Y DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 28, DE 2008
Tipo Versión :Única De : 18-07-2014
Inicio Vigencia :18-07-2014
Id Norma :1064522
URL :<https://www.leychile.cl/N?i=1064522&f=2014-07-18&p=>

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Y DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 28, DE 2008

Núm. 121.- Santiago, 24 de abril de 2014.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32°, N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en el artículo 81 del DFL N° 29, de 16 de junio de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que por razones de buen servicio es necesario establecer el orden de subrogación del cargo de Ministro de Economía, Fomento y Turismo, en caso de ausencia o impedimento de éste.

2. Que, conforme a lo establecido en la letra a) del artículo 81 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, es posible establecer, por la autoridad facultada para hacer el nombramiento, un orden de subrogación distinto respecto de los cargos de exclusiva confianza, lo que se cumple en la especie,

Decreto:

Artículo primero: Establécese a contar de esta fecha, en caso de ausencia o impedimento del Ministro de Economía, Fomento y Turismo por cualquier causa de éste para ejercer su cargo, el siguiente orden de subrogación:

1. El Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
2. El Subsecretario de Turismo.
3. El Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Artículo segundo: Por razones impostergables de buen servicio, el presente decreto registrá en forma inmediata, sin esperar su total tramitación.

Artículo tercero: Dejése sin efecto el decreto N° 28, de 15 de febrero de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Katia Trusich Ortiz, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Personal de la Administración del Estado
Área Jurídica

Cursa con alcance decreto N° 121, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo



N° 51.203.- Santiago, 7 de julio de 2014.

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto indicado en la suma, que establece el orden de subrogación del cargo de Ministro de Economía, Fomento y Turismo y deja sin efecto el decreto N° 28, de 2008, del mismo origen, en el entendido que en la especie se ha dado aplicación a lo previsto en el artículo 25 de la ley N° 18.575, no obstante que, al igual como se expresó en aquel acto administrativo, por razones de continuidad de servicio y atendida la localidad en que ejerce sus labores el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, éste es ubicado en el tercer lugar.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del documento del epígrafe. Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Economía, Fomento y Turismo
Presente.

MEMORÁNDUM N° 920019018

DE : FRANCISCO MUÑOZ RUZ
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo (S)

A : ANA ISABEL VARGAS
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Convenio de Transferencia de Recursos

FECHA : 02 de febrero de 2018

Junto con saludar, y mediante el presente, adjunto cuatro ejemplares del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo para la "Implementación de Sistema Inicial de Gestión Organizacional en Servicios Turísticos (SIGO)", para visación por parte de la división que usted encabeza, y elaboración de decreto.

Saluda atentamente a usted,



FRANCISCO MUÑOZ RUZ
Jefe de Gabinete
Subsecretaría de Turismo (S)



Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Compromiso

Institución / Área Transaccional	Subsecretaría de Turismo - Subsecretaría de Turismo		
Título	Compromete Convenio de Transferencia de recursos a Sernatur, para implementación sistema inicial de gestión organizacional en servicios turísticos (SIGO) TURISMO		
Descripción	Compromete Convenio de Transferencia de recursos a Sernatur, para implementación sistema inicial de gestión organizacional en servicios turísticos (SIGO) TURISMO		
Período en Operación	Enero	Ejercicio Fiscal	2018
Folio	00064	Fecha y Hora de Aprobación	07 Febrero 2018 - 17:39
Tipo de Transacción	Creación	Tipo de Presupuesto	Gasto
Tipo de Demanda	Ley de Presupuestos	Moneda Presupuestaria	Nacional
Identificación de Transferencia de datos		Etapas Compromiso	Compromiso Cierto
Folio Anterior		Origen Ajuste	
Requerimiento / Compromiso Presupuestario	Requerimiento: 00005 - Requerimiento Gastos de Negocio Programa 01 SUBSECRETARIA DE TURISMO		

Afectación Presupuestaria

Concepto Presupuestario	Monto Vigente (CLP)	Monto Futuro (CLP)	Monto Total (CLP)
2403 Desarrollo Turístico Sustentable	320.000.000	0	320.000.000
2403002 Desarrollo Turístico Sustentable	320.000.000	0	320.000.000
Total	320.000.000	0	320.000.000



15344735-7 ccatalanv

Usuario Generador

15344735-7 ccatalanv

Usuario Aprobador



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

AJS

**CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 31, DE 2018, DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO.**



SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, para la ejecución del programa "Sistema Inicial de Gestión Organizacional en Servicios Turísticos", por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, en cuanto a la cláusula décimo primera del acuerdo de voluntades en estudio, que consigna que este rige a contar de su suscripción, cumple con hacer presente que sin perjuicio que las partes hayan acordado que por razones de buen servicio, las actividades comprometidas para la ejecución del programa continuarán sin esperar la total tramitación del acto administrativo de la especie, el convenio solo puede entrar en vigencia una vez que el decreto que lo aprueba se encuentre totalmente tramitado, y no como se señala en ese apartado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 20.437, de 2017).

En lo meramente formal, cabe advertir que la correcta denominación de la ley N° 18.575, es "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", siendo su texto refundido, coordinado y sistematizado promulgado el año 2000, y que el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, emana del Ministerio de Hacienda, y no como se indica en los vistos del instrumento en análisis.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud!

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

A.
**AL SEÑOR
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
PRESENTE**

30 22 0 1 8



920019018



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INICIAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN SERVICIOS TURÍSTICOS (SIGO).

SANTIAGO, 13 FEB. 2018

DECRETO N° 31

VISTO Lo dispuesto en la ley N° 21.053, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2018; en la ley 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2018, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, contempla transferencia de recursos para el desarrollo turístico sustentable.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
4. Que, el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.002
PRESUPUESTO	\$ 1.913.162.000
COMPROMISO	\$ 64.500.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 320.000.000
SALDO	\$ 1.528.662.000



TR/16-03-18

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO

20 MAR 2018

TERMINO DE TRAMITACION



5. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 31 de enero de 2018 suscribió un convenio de transferencia de recursos con el Servicio Nacional de Turismo, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, de fecha 31 de enero de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PARA LA
“IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INICIAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN SERVICIOS
TURÍSTICOS (SIGO)”**

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2018 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Nacional **MARCELA CABEZAS KELLER**, ambos con domicilio calle Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante “SERNATUR”, se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordina, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la “SUBSECRETARÍA”, en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el “Plan de Desarrollo Turístico Sustentable” que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

5. Que, dicho Plan contempla recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que el componente Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano contempla el desarrollo de herramientas de mejora en la gestión, que sean de fácil adecuación tanto a su tipo de prestación como a las características territoriales y culturales donde está emplazado el servicio turístico.
7. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.913.162.000 (mil novecientos trece millones ciento sesenta y dos mil pesos), pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
8. Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior, \$320.000.000 (trescientos veinte millones de pesos), estarán destinados a implementar el programa de fortalecimiento de la calidad para micro y pequeñas empresas, conocido como Sistema Inicial de Gestión Organizacional, en adelante "SIGO".
9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar el programa "SIGO", al ser los encargados de ejecutar los programas derivados del Sistema Nacional de Calidad Turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de Programa "SIGO" en destinos turísticos priorizados.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de \$320.000.000 (trescientos veinte millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, con el fin de que éste ejecute el programa Sistema Inicial de Gestión Organizacional "SIGO" para el componente Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

El convenio tiene por objeto la ejecución de **8 versiones** del programa "SIGO" para grupos de prestadores de servicios turísticos (representadas por sus gerentes o representantes de la alta dirección), 6 en su modalidad SIGO gestión empresarial y 2 en su modalidad SIGO experiencia, los que deberán alcanzar un número global mínimo de **178 beneficiarios**. Entendiendo como beneficiarios aquellos empresarios que a lo menos hayan participado en alguna sesión del Programa.

Los destinos beneficiados por el Programa SIGO, serán definidos de común acuerdo por la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR", respecto a aquellos que se encuentren dentro del Plan Nacional Desarrollo Turístico Sustentable, a los 10 días siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio.

La versión **SIGO Gestión Empresarial** comprenderá las siguientes acciones para el desarrollo de las habilidades gerenciales de gestión y calidad en micro y pequeñas empresas:

Etapas y horas mínimas de ejecución:

- a) Charla de Sensibilización (2 horas): Esta charla implica la realización de la captación de los posibles participantes del programa.
- b) Autoevaluación y Módulo 1 (16 horas de capacitación + 3 horas de asistencias técnicas por beneficiario)
- c) Módulos 2 y 3 (a los 15 o 20 días aproximadamente de la sesión 1ª) (16 horas de capacitación + 4 horas de asistencias técnicas por beneficiario)
- d) Módulo 4 (a los 20 o 30 días aproximadamente de la sesión 2ª) (8 horas de capacitación + 3 horas de asistencias técnicas por beneficiario)
- e) Asistencia Técnica grupal (a los 15 días aproximadamente de la sesión 3ª) (jornada de 8 horas)
- f) Evaluación (a los 30 días aproximadamente de la sesión 4ª) (3 horas por empresa)
- g) Ceremonia de Distinción (para 50 personas, de máximo dos horas de duración)

Contenidos mínimos:

1. El factor Humano de la calidad (cambio organizacional y estructura de trabajo)
2. Desarrollo Personal y Liderazgo
3. Método de las 5S (tiene por objetivo involucrar a todo el personal para mejorar las condiciones de las funciones de los puestos de trabajo)
4. Marketing
5. Servicio y Atención al cliente
6. Ventas y fidelización
7. Procesos y mejora de lo habitual
8. Autogestión para las actividades habituales
9. Administración Visual
10. Política básica y directrices
11. Sistema de información y análisis financiero
12. PDCA (Ciclo de Deming) y Evaluación de Resultados

Por su parte la versión **SIGO Experiencia** comprenderá las siguientes acciones con el fin de que se entreguen conocimientos y herramientas para el diseño de experiencias turísticas especializadas a micro y pequeñas empresas:

Etapas y horas mínimas de ejecución:

- a) Charla de Sensibilización (2 horas): Esta charla implica la realización de la captación de los posibles participantes del programa (actividad a realizar por Sernatur).
- b) Módulo 1,2 y 3 (8 horas de capacitación)
- c) Módulos 4 y 5 (a los 15 o 21 días aproximadamente de la sesión 1ª) (8 horas de capacitación + 4 horas de asistencias técnicas por beneficiario)

- d) Módulos 6 y 7 (a los 15 o 21 días aproximadamente de la sesión 2ª) (8 horas de capacitación + 4 horas de asistencias técnicas por beneficiario)
- e) Módulos 8, 9 y 10 (a los 15 o 21 días aproximadamente de la sesión 3ª) (8 horas de capacitación)
- f) Asistencia Técnica de Evaluación (a los 7 días aproximadamente de la sesión 4ª) (4 horas por beneficiario)
- g) Ceremonia de Distinción (para 50 personas, dos horas de duración)

Contenidos mínimos:

1. La industria turística y la economía de la experiencia
2. El enfoque de diseño de experiencias
3. Experiencia destino
4. Conoce a tus públicos
5. Conoce a tu competencia
6. Diseño básico de tu experiencia
7. Diseño de detalle de tu experiencia
8. Prototipado e implementación de tu experiencia.
9. Mejora continua
10. Promociona tu experiencia

Beneficiarios:

- Los cupos serán concursados por propietarios y/o representantes legales y/o representantes de la alta dirección de empresas u organizaciones que presten servicios turísticos y que operen en los destinos seleccionados conjuntamente por la Subsecretaría de Turismo y Sernatur. En caso de no completar el número de prestadores en el destino definido en la cláusula primera de este instrumento, se podrán incluir empresas que no se encuentren ubicadas en el mismo, pero que si aporten al desarrollo de éste y se encuentren dentro de la región a la que corresponde el respectivo destino.
- Las empresas beneficiarias podrán corresponder a los siguientes tipos de servicios turísticos:
 - Alojamientos
 - Restaurantes, destacando los ubicados en destinos turísticos
 - Agencias de Viajes
 - Tour Operadores receptivos
 - Operadores de Turismo Aventura
 - Otros, que justificadamente sean un aporte al desarrollo del destino.

Requisitos de los participantes del programa SIGO:

- Ser organizaciones conformadas por al menos DOS personas
- Tener contacto directo con el turista
- Estar legalmente constituidas
- Estar registrado en el Registro Nacional de Prestadores de Servicio Turísticos de Sernatur
- Estar en funcionamiento durante la vigencia de la implementación del Programa
- Quien participe debe ser titular del emprendimiento o alguien con poder de decisión
- Puede participar UNA unidad de negocio por cada dueño
- Debe asistir la misma persona a todas las capacitaciones, preferentemente.

Las empresas participantes del Programa SIGO, estarán obligadas a cumplir un porcentaje mínimo

de asistencia. Para ello, Sernatur comunicará con anterioridad al inicio del Programa, el porcentaje de concurrencia y el mecanismo que se utilizará a fin de mantener el control de asistencia, lo anterior con el objeto de evitar la deserción del mismo.

Sobre los materiales de apoyo, soportes técnicos, físicos y tecnológicos:

- Para la realización de cada modalidad del Programa SIGO, "SERNATUR" deberá asegurar que se cuente con un salón de clases con sistema de proyección y audio para a lo menos 30 personas en cada destino de realización. Para ello, "SERNATUR" deberá velar de que las condiciones del salón de clases sean apropiadas en condiciones de higiene, orden y temperatura, para la correcta realización de cada Programa.
- Cada uno de los programas realizados deberá contar con apoyo de material impreso y complementario, para lo cual "SERNATUR" deberá diseñar, editar y adquirir el mismo, según los lineamientos del Programa SIGO.

Del monto total transferido se podrá asignar hasta un 6% para gastos de administración, los que comprenderán gastos en personal, bienes y servicios de consumo. Cabe señalar que el/los contratos de personal con cargo a este convenio, podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2018, como plazo máximo.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a "SERNATUR" el total del aporte, de acuerdo al programa de trabajo y una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo, el cual deberá ser aprobado por la contraparte técnica de la Subsecretaría, así como también, se encuentren definidos los destinos en los que se aplicará el programa.

El programa de trabajo deberá contener las acciones necesarias para la implementación del convenio (plazos asociados al proceso de compra, implementación, entrega de informes y programación de recursos).

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "SERNATUR".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR" para la ejecución del programa de buenas prácticas de gestión "Sistema Inicial de Gestión Organizacional", del componente "Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$320.000.000 (trescientos veinte millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo y acordar con "SERNATUR" los destinos en los que se aplicará el programa.
4. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.

5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR".

A su vez, "SERNATUR" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por "SERNATUR" previo consenso con la "SUBSECRETARÍA" en una fecha no posterior a los 20 (veinte) primeros días hábiles, una vez suscrito el convenio.
3. En caso de ser necesario, presentar a la "SUBSECRETARÍA" propuesta de destinos en los que se aplicará el Programa para su definición de común acuerdo.
4. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", el plan de comunicaciones para "SIGO" y su ejecución.
5. Celebrar o suscribir los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del Programa "SIGO"
9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
10. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS

Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar el programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicar por escrito o vía correo electrónico a "SERNATUR", dentro del mismo plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "LA SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

SERNATUR" deberá elaborar dos (2) informes de avance por cada modalidad del programa, respecto de las acciones desarrolladas y un informe final con los resultados de ambas modalidades del programa.

Para **SIGO Gestión Empresarial** se requerirá los siguientes informes de avance:

- **Informe N°1:** A los 20 días hábiles luego del término de la ejecución del Módulo 1 y sus asistencias técnicas (etapas a y b), considerando todos los destinos del convenio, es decir, al finalizar la implementación del módulo 1 de la 6° versión del Programa.
- **Informe N°2:** A los 20 días hábiles luego del término de la ejecución de los Módulos 2, 3 y 4, y sus asistencias técnicas individual y grupal (etapas c, d y e), considerando todos los destinos del presente convenio, es decir, al finalizar la implementación de la asistencia técnica grupal de la 6° versión del Programa.

Los informes 1 y 2 deberán reportar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas para el período restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación (cuando corresponda).
- Saldos de recursos por rendir de la ejecución de actividades.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Registros:
 - Adhesión al programa SIGO Gestión Empresarial
 - Registro de Asistencias (por módulo)
 - Informe de Asistencias Técnicas
 - Listado con detalle de empresas y condición respecto a: empresas inscritas y empresas beneficiarias (indicando el detalle de asistencia a cada actividad), según las actividades asociadas a cada informe.

En cuanto al Informe Final se requerirá lo siguiente:

Deberá ser entregado dentro de los primeros 20 días hábiles siguientes al término de las ceremonias de distinción, considerando todos los destinos del presente convenio, el cual deberá contener los resultados de la evaluación del Programa y el listado de empresas distinguidas en el Programa "SIGO Gestión Empresarial" correspondiente al destino beneficiario (etapas f y g).

El informe deberá reportar los gastos y actividades, incluyendo al menos la siguiente información

de las etapas de evaluación y ceremonias de distinción:

- Actividades ejecutadas y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectivo análisis.
- Informe de retroalimentación de los resultados de las encuestas de satisfacción del Programa.
- Registros:
 - Registros de informes de evaluación por empresa
 - Listado de empresas que obtuvieron la distinción y las reprobadas.

Para **SIGO Experiencia** se requerirá los siguientes informes de avance:

- **Informe N°1:** A los 20 días hábiles luego del término de la ejecución del Módulo 1, 2, 3, 4 y 5 sus asistencias técnicas (etapas a, b y c), considerando todos los destinos del convenio, es decir, al finalizar la implementación del módulo 5 de la 2° versión del Programa.
- **Informe N°2:** A los 20 días hábiles luego del término de la ejecución de los Módulos 6, 7, 8, 9 y 10 y sus asistencias técnicas individuales (etapas d y e), considerando todos los destinos del presente convenio, es decir, al finalizar la implementación de la 2° versión del Programa.

Los informes 1 y 2 deberán reportar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas para el período restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación (cuando corresponda).
- Saldos de recursos por rendir de la ejecución de actividades.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Registros:
 - Adhesión al programa SIGO Experiencia
 - Registro de Asistencias (por módulo)
 - Registro de Asistencias de las "Asistencias Técnicas"
 - Listado con detalle de empresas y condición respecto a: empresas inscritas y empresas beneficiarias (indicando el detalle de asistencia a cada actividad), según las actividades asociadas a cada informe.

Informe Final

Deberá ser entregado dentro de los primeros 20 días hábiles siguientes al término de las ceremonias de distinción, considerando todos los destinos del presente convenio, el cual deberá contener los resultados de la evaluación del Programa y el listado de empresas distinguidas en el Programa "SIGO Experiencia" correspondiente al destino beneficiario (etapas f y g).

El informe deberá reportar los gastos y actividades, incluyendo al menos la siguiente información de las etapas de evaluación y ceremonias de distinción:

- Actividades ejecutadas y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectivo análisis.
- Informe de retroalimentación de los resultados de las encuestas de satisfacción del Programa.
- Registros:
 - Registros de informes de evaluación por empresa
 - Listado de empresas que obtuvieron la distinción y las reprobadas.

“LA SUBSECRETARÍA” revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a “SERNATUR” por escrito o vía correo electrónico durante este plazo.

“SERNATUR” tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la “SUBSECRETARÍA”, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la “SUBSECRETARÍA” dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la “SUBSECRETARÍA” podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por “SERNATUR” no fueran observados, la “SUBSECRETARÍA”, deberá notificar tal hecho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

“SERNATUR” se obliga a reembolsar a la “SUBSECRETARÍA” cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que “SERNATUR” no cumpla las obligaciones que se impone en la cláusula CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE “SERNATUR” de este convenio, se deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la “SUBSECRETARÍA”, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La “SUBSECRETARÍA” tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo “SERNATUR”, dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefe/a División Fomento e Inversión en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso de que ésta no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el/a o los/as funcionarios/as que la Subsecretaría de Turismo designe, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ésta ejerza, respecto de las actividades o acciones convenidas.

"SERNATUR" designa en calidad de Contraparte Técnica, al/a la Subdirector/a de Desarrollo, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que ese funcionario, no pueda, por cualquier causa que fuere, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el/los funcionario/s designados por el/la Director/a Nacional de Turismo, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente éste/a ejerza de este convenio.

Todo cambio de o en las Contrapartes Técnicas designadas en virtud de la presente cláusula, deberá ser informada a través de una comunicación por Oficio remitido a la otra parte, con a lo menos 10 días corridos de anticipación. Los cambios de las Contrapartes Técnicas no informado en esta forma se tendrán por no realizados.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "SERNATUR" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones para "SIGO Gestión Empresarial" y "SIGO Experiencia".
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, informes técnicos de avance y el Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia a partir del 31 de enero de 2018 y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera se extenderá hasta que éstas se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso, este plazo no podrá exceder **30 de noviembre de 2018**

No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de "las partes", previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo, la prórroga y toda otra modificación de este convenio deberá ser aprobada por acto administrativo de ambas partes, y entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las "las partes" que la haya aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido de que se trata de un programa de continuidad, que se viene desarrollando desde el año 2015, el Servicio Nacional de Turismo por razones de buen servicio, comenzará a desarrollar parte de las mismas a contar del 31 de enero de 2018, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante, no se podrá realizar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por el/la Subsecretario/a de Turismo y por el/la Director/a Nacional de "SERNATUR".

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de **MARCELA CABEZAS KELLER**, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el D.L N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo en relación el Decreto Supremo N.° 23, de 9 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que

nombra a doña Marcela Cabezas Keller en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO Y DOÑA MARCELA CABEZAS KELLER, DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

ANEXO N°1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos					
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS			<table border="1" style="font-size: small;"> <tr><td>DIA / MES / AÑO</td></tr> <tr><td>XX / XX / 20XX</td></tr> </table>	DIA / MES / AÑO	XX / XX / 20XX
DIA / MES / AÑO					
XX / XX / 20XX					
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____					
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS					
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____			
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		Monto en \$ o US\$*			
N° Cuenta Bancaria		_____			
Comprobante de ingreso		Fecha _____	N° comprobante _____		
Objetivo de la Transferencia _____					
N° de identificación del proyecto o Programa _____					
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____ Servicio _____		
Modificaciones		N° _____	Fecha _____ Servicio _____		
	Subtitulo	Item	Asignación		
Item Presupuestario					
O Cuenta contable					
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX		
Fecha de término	XX	XX	20XX		
Período de rendición		XX	20XX		
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$		
a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior			0		
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición			0		
c) <u>Total Transferencias a rendir</u>			0 (a + b) = c		
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO					
d) Gastos de Operación			0		
e) Gastos de Personal			0		
f) Gastos de Inversión			0		
g) <u>Total recursos rendidos</u>			0 (d + e + f) = g		
h) <u>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</u>			0 (c - g)		
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO					
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____		
RUT	_____	RUT	_____		
Cargo	_____	Cargo	_____		
Dependencia	_____	Dependencia	_____		
_____ Firma y nombre del responsable de la Rendición					

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

